

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14832.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-7531-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 273, Inciso f), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, establece como atribución común a todos los Municipios con arreglo a sus Cartas y Leyes Orgánicas, la contratación de servicios públicos con límite de tiempo y rescatables, sin indemnización por lucro cesante.

Que conforme surge del Artículo 85, Inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación pública y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en dicho cuerpo normativo y en las ordenanzas respectivas.

Que mediante el Decreto N° 1005/2015 se adjudicó la Licitación Pública N° 6/2015, para la "Locación del Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén", a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.

Que, con posterioridad, se suscribió el Contrato respectivo con la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E., estableciéndose una vigencia de 8 (ocho) años, contados desde la fecha de inicio de la prestación efectiva de los servicios, con opción a prórroga por el plazo de 1 (un) año.

Que con fecha 1 de enero del año 2016 se dio inicio a la prestación de los servicios, de conformidad con el Acta de Iniciación de Servicios suscripta entre las partes.

Que mediante Decreto N° 0039/2024 se autorizó la prórroga de la contratación del Servicio Público de Limpieza Urbana, otorgada en virtud de la Licitación Pública N° 6/2015, por aplicación de la Cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones y de la Cláusula Quinta del Contrato suscripto, en el marco del Decreto N° 1005/2015, por el plazo de (1) un año contado a partir del 1 de enero del año 2024, o hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien resulte adjudicatario de la próxima licitación pública, lo que suceda primero, a favor de la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E., suscribiéndose en consecuencia la respectiva Prórroga de Contrato.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 0472/2024, se aprobó el tenor de la adenda que sustituye la Cláusula Tercera de la Prórroga del Contrato referida, relativa únicamente al precio y forma de pago previstos para los servicios contratados y manteniendo los restantes términos y condiciones previstos en la citada prórroga.

Que, a través de dicha prórroga y de la adenda mencionada, las partes acordaron que la contratista debía continuar con la prestación de los servicios, aún después de expirado el plazo de prórroga antes referido, hasta la iniciación del nuevo servicio por parte del nuevo adjudicatario, no pudiendo el

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

plazo de continuidad ser mayor a 189 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir de la fecha de expiración de la misma, el día 31 de diciembre del año 2024.

Que, en ese contexto y atento a la proximidad del vencimiento de la contratación del Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén, actualmente vigente, desde la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se iniciaron las actuaciones tendientes a la autorización del nuevo llamado a licitación pública nacional, correspondiente al servicio citado.

Que, en ese sentido, se adjuntaron los correspondientes informes de las áreas técnicas municipales competentes, referidos a las características del Servicio de Limpieza Urbana que requiere actualmente la Ciudad de Neuquén, considerando el crecimiento de la misma ya acontecido y su proyección para los próximos años.

Que, de acuerdo con lo informado en las actuaciones, el crecimiento urbano sostenido en la Ciudad de Neuquén ha ocasionado un aumento significativo respecto de la generación de residuos sólidos, lo cual torna necesaria la modernización y optimización del Servicio de Limpieza Urbana, procurando mayor eficiencia y efectividad en su prestación.

Que, en relación a ello, se resalta que la modernización progresiva en el manejo y recolección de residuos, particularmente a través del sistema de contenedores, representa una solución innovadora que permite mejorar la gestión integral de los desechos sólidos, maximizando su recolección, minimizando el impacto ambiental y promoviendo la higiene en espacios urbanos.

Que resulta necesario continuar fomentando prácticas sustentables y avanzadas en materia de limpieza urbana, procurando la implementación de un sistema de control satelital para el monitoreo en tiempo real de los servicios públicos, que permita una supervisión eficiente de los mismos con base en datos precisos y actualizados.

Que ante la necesidad e importancia de impulsar un llamado a licitación para modernizar el Servicio de Limpieza Urbana, mediante la incorporación progresiva y sistemática de tecnologías innovadoras orientadas a la recolección contenerizada y al monitoreo inteligente, se procura contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales, sanitarias y estéticas del entorno urbano, respondiendo con eficacia al desafío que se plantea a partir del incremento poblacional y urbanístico de la Ciudad de Neuquén.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16, Incisos 31) y 33), es competencia municipal la prestación de los servicios domiciliarios básicos, como también la preservación, mejora y defensa del ambiente.

Que, conforme el Artículo 39 del mismo cuerpo normativo, la Municipalidad debe realizar el planeamiento ambiental de la ciudad, contemplando los aspectos urbanos y rurales y la inserción del ejido en la microrregión, la región, la Provincia y la Nación, rigiéndose por principios tales como la prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando la inocuidad del ambiente y protegiendo la salud pública, tal como se establece en su Inciso 6).

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en ese sentido, el Servicio de Limpieza Urbana representa una herramienta fundamental para la preservación del ambiente, a través de la higiene de los distintos sectores de la ciudad con la correspondiente recolección de residuos y demás operativos de limpieza, cuyo fin es la erradicación de micro y macro basurales y de coordinar los operativos de limpieza y desobstrucción de los sumideros y boca de tormentas de la ciudad, promoviendo condiciones de salubridad para la población y procurando, a su vez, el equilibrio con el entorno natural y la consolidación del derecho a un ambiente saludable.

Que la limpieza urbana adecuada de la ciudad contribuye a disminuir la contaminación del ambiente y a mejorar la calidad de vida de la población, reduciendo su exposición a agentes patógenos perjudiciales y evitando así la propagación de enfermedades.

Que la gestión eficaz de los residuos resulta esencial para lograr una ciudad saludable y competitiva, considerando a su vez que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos constituye actualmente una preocupación de singular importancia por sus impactos directos e indirectos, algunos de ellos irreversibles y permanentes, tanto sobre el medio ambiente (aire, agua, tierra, paisaje, entre otros), como sobre la salud de la población.

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario asegurar la prestación continua, habitual y permanente del servicio referido, teniendo en consideración las consecuencias negativas que podría ocasionar su interrupción en la Ciudad de Neuquén, en términos de higiene y salubridad, atento al crecimiento exponencial que ha evidenciado la ciudad en los últimos años y el proyectado a futuro.

Que, consecuentemente, la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano propicia la autorización del correspondiente llamado a licitación para la contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la Ciudad de Neuquén, determinando las características mínimas que deberá contemplar el mismo.

Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, el régimen de contratación debe ser establecido por ordenanza y debe tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva con equilibrio de precios y calidad, habiéndose sancionado en tal sentido la Ordenanza N° 7838, que aprobó el Régimen General de Contrataciones.

Que dicho cuerpo normativo dispone los principios relativos a las contrataciones del Estado Municipal, estableciendo que las mismas se realizarán a través de licitaciones públicas, previendo subsidiariamente en su Artículo 3°) la contratación en forma directa ante licitaciones públicas fracasadas o desiertas.

Que, en ese contexto, resulta oportuno y necesario autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la Ciudad de Neuquén, en orden a las previsiones establecidas en la Carta Orgánica y en la Ordenanza N° 7838, aprobando los términos y condiciones mínimas que deberá contemplar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho N° 025/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 19/2024, celebrada por el Cuerpo 07 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la Ciudad de Neuquén, debiéndose contemplar que el Pliego de Bases y Condiciones contenga las siguientes referencias mínimas:

- a) Aplicar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 7838, correspondiente al Régimen de Contrataciones, y su Decreto Reglamentario N° 425/2014.
- b) El plazo máximo de contratación será de (8) ocho años, con opción a prórroga por el término de (1) un año, debiendo preverse su continuidad hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien resulte adjudicataria.
- c) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 8738, en cuanto a la incorporación del (100%) cien por ciento del personal de la prestataria saliente que hubieran sido asignados para la prestación del servicio, respetándose los beneficios laborales que emergen de la antigüedad, como asimismo todos los derechos adquiridos conforme a la legislación vigente en materia laboral. A tales efectos se deberán adoptar los recaudos administrativos indispensables para que la actual prestataria aporte la información necesaria que permita al Órgano Ejecutivo Municipal identificar en forma fehaciente la real nómina del personal afectado al servicio.
- d) Contemplar capacitaciones constantes por parte de la empresa adjudicataria al personal que prestará el servicio, en función de las tareas a desempeñar.
- e) Asegurar la prestación de los siguientes servicios:
  - I) Recolección de residuos domiciliarios y transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén, previendo una modernización progresiva en los servicios de recolección contenerizada de acuerdo a las necesidades que determine la Autoridad de Aplicación.
  - II) Barrido manual de calles pavimentadas y de veredas, con el levantamiento de lo producido/recolectado y su transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén, en los casos que corresponda.
  - III) Barrido mecánico de calles pavimentadas, bисendas y ciclovías, con el levantamiento del producido/recolectado y su transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén, en los casos que corresponda.
  - IV) Lavado de veredas en puntos de concurrencia masiva y demás lugares que determine la Autoridad de Aplicación.
  - V) Limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras y sus nexos.
  - VI) Recolección de residuos voluminosos y erradicación de micro y macro basurales a solicitud de la Autoridad de Aplicación.
  - VII) Acopio y separación de residuos voluminosos en los Centros de Transferencia y su posterior traslado.
- f) Prever mecanismos de reajuste frente a variaciones de costos, que permitan el mantenimiento del servicio según lo que determine la Autoridad de Aplicación.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- g) Contemplar la obligatoriedad, por parte de la empresa adjudicataria, de implementar y garantizar el funcionamiento de un Sistema de Control Satelital que incluya la instalación y el mantenimiento de los sistemas y equipo necesarios para que la Autoridad de Aplicación pueda realizar el seguimiento del servicio en tiempo real, con las técnicas más modernas, para el acceso al monitoreo de la totalidad de los servicios que se presten.
- h) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la cobertura territorial de los servicios en caso de demanda generada por nuevas urbanizaciones, inclemencias climáticas, eventos de interés general u otras circunstancias que requieran una extensión del alcance y/o cobertura del servicio.
- i) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de modificar las condiciones de la logística de transporte y de la disposición inicial Residuos Sólidos Urbanos a partir de la puesta en funcionamiento del Complejo Ambiental Neuquén en su futura localización, en el marco de las condiciones contractuales establecidas y la disponibilidad presupuestaria.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, en caso de que la Licitación Pública Nacional que se efectúe en cumplimiento del Artículo 1º) de la presente ordenanza resulte desierta o fracasada, a realizar la contratación del servicio mencionado en los términos del Artículo 3º), Punto 2, Incisos b) y c), de la Ordenanza N° 7838, a fin de asegurar la prestación continua, habitual y permanente del Servicio de Limpieza Urbana en la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-7531-M-2024).-**

**ES COPIA:**  
scrz

**FDO: FERNÁNDEZ  
GLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14832	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1216	/ 20 24
Expte. N°	OE-7531-M-2024	
Obs.:		